



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| uma.es

Vicerrectorado de Estudios/Vicerrectorado de PDI

Documento informativo sobre medidas preventivas, organizacionales y de salud e higiene de la Universidad de Málaga para el Curso 2020/2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó en sesión celebrada el 29 de junio de 2020 el "Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el Covid-19 en el Curso 2020-2021".

Este documento incluye medidas para la organización docente del curso próximo y contempla un escenario que permite combinar docencia presencial con docencia a distancia, utilizando medios telemáticos. Además, se prevé la necesidad de disponer de un plan de contingencia que contemple la imposibilidad de desarrollar actividad presencial alguna. En él se hace también referencia a que, "en cualquier caso, se adoptarán las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad que se establezca, y se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio". Con este fin, el Servicio de Prevención e Higiene ha elaborado la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19 DE CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CURSO 2020-21. No obstante, con el fin de responder a las dudas planteadas por la comunidad universitaria, se elabora este documento en el que se informa de cuestiones relativas a:

- Medidas organizativas.
- Buenas prácticas.
- Docencia no presencial y protección de datos.

A) MEDIDAS ORGANIZATIVAS

En cada centro existirá un Equipo COVID-19, que deberá elaborar un Plan de Actuación específico de su centro –en adelante Plan–, frente a la COVID-19 y estará formado al menos por:

- la persona que ostente la responsabilidad académica o administrativa del mismo, o persona en quien delegue
- una persona representante del PDI

- una persona representante del PAS
- una persona representante del alumnado (en caso de centros con docencia)
- una persona técnica del servicio de prevención de riesgos laborales.

Este equipo contará con la asistencia del SEPRUMA y seguirá en todo momento lo dispuesto en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19 DE CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CURSO 2020-21 y el resto de normas aplicables.

El Plan de Prevención Covid-19 del Centro deberá comunicarse al Servicio de Prevención de la Universidad de Málaga y deberá ponerse en conocimiento de toda la comunidad, estableciéndose los mecanismos de comunicación necesarios para la resolución de las dudas que surjan al respecto.

Con este fin, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Se proporcionará información y se facilitará la adquisición de conocimientos sobre las medidas de prevención e higiene, así- como sobre la organización de espacios, a todas las personas que formen parte del centro.
2. Se arbitrará un sistema de comunicación de incidencias que permita una respuesta ágil ante cualquier situación que pudiera afectar a la organización del curso y a las medidas de prevención adoptadas.

Con el fin de controlar el aforo de aulas y otros espacios comunes se utilizará el registro por Código QR conforme al procedimiento que se habilite al efecto.

En relación con las posibles incidencias a las que se ha hecho mención, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el profesorado como el alumnado y el resto del personal adscrito al Centro deberá conocer las medidas organizativas y de prevención establecidas.

- Cuando, en el contexto de una actividad docente se detecten comportamientos que puedan poner en peligro las medidas de prevención e higiene, la persona responsable de la misma deberá poner en conocimiento del Equipo Covid-19, a través del procedimiento que se haya establecido previamente, tal circunstancia. Además, si lo considera necesario, podrá suspenderla con carácter inmediato.

Entre dichos comportamientos se entenderá incluido el incumplimiento del aforo correspondiente, o de las distancias y de los requerimientos relacionados con el uso de mascarillas, etc.

- Del mismo modo, cuando los síntomas compatibles con la COVID-19 se presenten en el interior de los Centros, se deberá seguir el procedimiento recomendado por el Servicio de Prevención de la UMA:

- Comunicarlo inmediatamente al Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de la Universidad: 952 132 195 / 952 132 299 / 952 137 061 / 952 136 631 / Correo electrónico: coronavirus@uma.es

- Acudir inmediatamente a su domicilio.
- Contactar con el teléfono de atención 900 400 061, y seguir las instrucciones correspondientes.

El personal del centro que presente síntomas, procederá de la misma forma. En ambos casos, se procederá a una limpieza y desinfección en profundidad de los espacios correspondientes.

-El alumnado no podrá acudir al centro hasta que reciba el alta médica, debiendo aportar el correspondiente justificante.

-El personal del centro no podrá reincorporarse al trabajo hasta que reciba el parte de alta médica. Este documento deberá enviarse tanto al Vicerrectorado de PDI como a la dirección del Departamento.

-Cualquier persona que presente sintomatología compatible con la COVID-19 no se presentará en su centro de trabajo, estudio, etc., estando obligada a comunicarlo tanto al equipo directivo como a las autoridades sanitarias, con el fin de que puedan ponerse en marcha los protocolos y rastreos correspondientes.

B) BUENAS PRÁCTICAS

Atendiendo al deber de cautela y protección, cada miembro de la comunidad universitaria debe adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dicho riesgo. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Cumplir con todas las medidas de prevención que se indiquen por parte del Equipo Covid 19.
- Mantener la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución y, si es posible, desinfectar antes de usarlo. Si no es posible, lavar las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Tratar de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
- Cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no se dispone de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocar los ojos, la nariz o la boca.
- Seguir las indicaciones establecidas para el sentido de los desplazamientos, para preservar el flujo de acceso de forma organizada.

-Atender a las indicaciones de acceso a los espacios, utilizando de forma adecuada las entradas y las salidas tal y como se indiquen. En aquellos casos en que el acceso sea único, proceder de forma organizada para evitar aglomeraciones.

-El profesor evitará desplazarse por el aula, procurando realizar su docencia desde la tarima para así mantener la distancia social con el alumnado.

-El alumnado ocupará el mismo asiento mientras permanezca en el aula durante la jornada docente, evitando cambios de sitio que pudieran generar transmisiones cruzadas.

-Dejar despejada la superficie de trabajado al terminar la jornada, para facilitar el trabajo al personal de limpieza.

-Aplicar medidas de autoprotección, limpiando antes y después de su utilización el material correspondiente. Para ello, se facilitará el material necesario para ello.

C) DOCENCIA NO PRESENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los Vicerrectorados de Estudios y de PDI de la UMA, tras haber recibido diversas preguntas relacionadas con la protección de datos en un entorno de docencia no presencial, solicitaron un informe jurídico cuyas conclusiones se trasladan a la comunidad universitaria (a efectos informativos, se resume el Informe mencionado). Dicho Informe se realiza conforme a la normativa existente en nuestro país y tiene en cuenta los documentos emitidos tanto por CRUE como por la Agencia Española de Protección de Datos.

Respecto de la legalidad de establecer como obligatoria la retransmisión en *streaming* de clases impartidas en instalaciones de la Universidad, en caso de que por motivos docentes así se decida:

Las actividades planteadas tienen suficiente cobertura de legalidad en la actual situación de crisis sanitaria que impide en múltiples supuestos la presencialidad del alumnado sin que se pueda ofrecer las suficientes garantías de preservación de la salud, y del propio Profesorado, al que tampoco se le podría obligar a su actividad presencial junto con el alumnado receptor de la docencia.

No se trata de que dicha sesión docente o clase sea previamente grabada para posteriormente quedar difundida, sino que se le obligue a la comunicación en directo hacia el alumnado tal como si se produjera presencialmente con la única diferencia de captación directa de la imagen que posteriormente se podría reproducir, al realizarse la simultáneamente la retransmisión y grabación.

No podemos olvidar que dicho Profesor cumple como empleado Público unas funciones específicas que tiene expresamente atribuida por las Normas Universitarias, en primer término, (la ya citada LOU), y por las propias normativa de función Pública, (EBEP). Además, concurre la circunstancia excepcional ante la crisis sanitaria que se deben adoptar medidas también excepcionales para cubrir la docencia que su función pública le atribuye y obliga, siendo un medio idóneo para dicho cumplimiento la retransmisión de la docencia aún de forma asíncrona.

La regulación de protección de datos permite adoptar medidas específicas frente a pandemias y necesidades de emergencia sanitaria en base a: protección de intereses vitales, interés público esencial, fines de medicina preventiva o laboral, diagnóstico médico, asistencia sanitaria o salud pública.

En cuanto a la legalidad de establecer como obligatoria la retransmisión en *streaming* de clases impartidas en domicilios particulares:

La respuesta es la misma que se da a la anterior cuestión, con la salvedad de que se debe preparar adecuadamente el espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros.

Evidentemente, la retransmisión en domicilios particulares, en contextos de docencia bimodal, debe ser totalmente voluntaria. Es decir, siempre debe contemplarse la opción de impartir la docencia desde instalaciones UMA, y sólo de forma voluntaria podrán utilizarse otros espacios como el domicilio particular de las y los docentes.

Sobre la legalidad de establecer como obligatoria la grabación de clases para poder reproducirlas más tarde a través de campus virtual a alumnos considerados colectivo vulnerable y a otros.

La grabación de una clase cumple, tal como se establece tanto por la CRUE como por la Agencia de Protección de Datos, con las siguientes funciones:

- Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior en modelos de teleformación asíncrona.
- Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.
- Constituir un material de estudio para la preparación de la evaluación.

En todo caso, la grabación no podrá considerarse obligatoria más que en aquellos casos en los que no se pueda garantizar otra forma de recepción y acceso a las clases por parte del estudiantado.

Las grabaciones de imagen, sonido y texto pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual.

El principio de finalidad implica que las grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la asignatura, y profesorado y alumnado debe ser informados sobre el tratamiento de datos que se realiza.

En el caso que un alumno o alumna quisiera grabar la clase por sus medios, debe contar con el consentimiento expreso de todos los asistentes.

Puede ocurrir, no obstante, que a lo largo de la sesión se pudiera vulnerar algún interés o derechos de tercero o bien se quisiera corregir algún error o realizar alguna aclaración, pero todos esos “incidentes” o “licencias” siempre puede ser objeto de adición en sucesivas clases o incluso en adiciones a las impartidas si ello tuviera especial relevancia.

Garantías que deberían implementarse de cara a proteger el derecho a la intimidad del docente y sus derechos de autoría intelectual.

Realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales bajo los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores.

Existencia de un canal específico para notificar incidencias en materia de protección de datos, así como mantener bien visibles los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD y en la LOPDGDD.

Además, tal como establece la CRUE:

“Deberá informarse acerca de las condiciones generales del tratamiento bien en el punto general de acceso al aula virtual, al inicio de cada asignatura, antes del comienzo de cada sesión o a través de un mensaje remitido a la comunidad universitaria. Se recomienda que exista una capa de información si se usan metodologías que graben las clases.

Con carácter previo al inicio de la clase, antes de grabar, deberá advertirse al estudiantado que la sesión (imagen, sonido y chat) va a ser grabada de modo que éstos puedan desactivar su cámara/micrófono y en su caso participar a través del chat.

En particular debe advertirse al alumnado que debe preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros. Las intervenciones en clase se consideran una parte más de la actividad docente, igual que en las clases presenciales. Asimismo, deberá advertirse del hecho de que las grabaciones no podrán ser usadas para otros fines”.